

FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

Repertorio N  1 1 3 4 - 1 6.-

mcr.-

ESCRITURA P BLICA

MANDATO JUDICIAL Y ESPECIAL

SOCIEDAD DE INVERSIONES STH LIMITADA

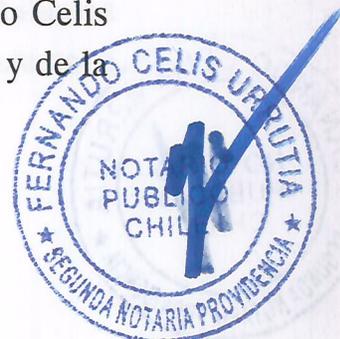
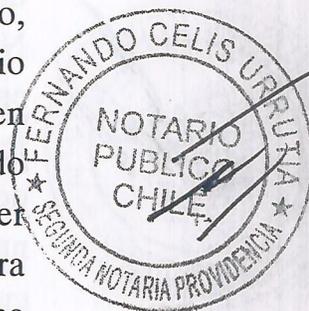
A

ERNESTO MANUEL GONZALEZ BARRIA

En Santiago de Chile, comuna de Providencia, a veinticuatro de Mayo del a o dos mil dieciséis, ante m , **FERNANDO CELIS URRUTIA**, Abogado, Notario de Santiago, Titular de la Segunda Notar a de Providencia, con oficio en Paseo Presidente Err zuriz Echaurren n mero dos mil seiscientos quince, Providencia, comparece do a **Yanett de Lourdes Maldonado Uribe**, quien declara ser chilena, soltera, asistente social, c dula nacional de identidad n mero nueve millones setecientos mil doscientos cuarenta y cuatro gui n cuatro, actuando en representaci n, seg n se acreditar , de la **SOCIEDAD DE INVERSIONES STH LIMITADA**, persona jur dica del giro de su denominaci n, rol  nico tributario n mero setenta y seis millones noventa y cinco mil ochocientos setenta y ocho gui n seis, domiciliado en esta ciudad, calle Don Carlos n mero dos mil novecientos treinta y nueve, oficina doscientos ocho, comuna de Las Condes, mayor de edad, lo que junto a su identidad acredit  con la c dula anotada y expresa que, en la representaci n que inviste, viene en conferir mandato judicial amplio al abogado **ERNESTO MANUEL GONZALEZ BARRIA**, c dula nacional de identidad n mero nueve millones seiscientos treinta y cinco mil sesenta y cuatro gui n tres, domiciliado en la ciudad de Puerto Montt, calle Urmeneta n mero trescientos cinco oficina mil tres, para que represente a la mandante en todo juicio o procedimiento judicial, de cualquier clase o naturaleza, que tenga en la actualidad o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitaci n de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazado en gesti n judicial alguna por su



mandante, sin previa notificación de la mismo. Se le confiere al mandatario especialmente las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, demandar, iniciar cualquier gestión o procedimiento judicial, voluntario o contencioso, civil o criminal, de familia o laboral y, en general, de cualquier tipo, renunciar los recursos o términos legales, desistirse en primera y segunda instancia, transigir, tanto judicial como extrajudicialmente, aprobar convenios, absolver posiciones, percibir, administrar fondos percibidos e imputar pagos. En el desempeño de su mandato, el mandatario podrá representar a la mandante ante cualquier tribunal judicial, administrativo o de cualquier naturaleza y cualquiera fuere la calidad en que intervenga y siempre hasta la total ejecución de la sentencia definitiva o resolución que se dicte, pudiendo nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confiere. En asuntos judiciales, se entenderá que el presente mandato es ejercido y tiene vigencia sólo si se constituye en ellos el patrocinio en forma legal. Asimismo, el mandatario representará a la mandante ante cualquier Fiscalía del Ministerio Público y cualquiera fuere la calidad en que intervenga o tenga el mandante en las investigaciones o causas que en dichas entidades se tramite, pudiendo especialmente acceder a ellas, tomar conocimiento de su contenido y hacer todo tipo de peticiones. Finalmente, el mandatario estará facultado para representar a la mandante, con todas las facultades indicadas, ante toda oficina principal, sucursal o dependencia de la Dirección o Inspección del Trabajo, Tesorería General de la República, Tesorerías Regionales, Servicio de Impuestos Internos, Municipalidades, Ministerios y Seremías, Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales, Superintendencia de Medio Ambiente, Servicio Nacional de Pesca haciendo todo tipo de presentaciones, reclamaciones y solicitudes, tomando conocimiento e interviniendo en todo proceso que se tramite Ante dichas entidades públicas y compareciendo en tal representación en los mismos y en todo comparendo o audiencia a la que sea citada la mandante. Podrá el mandatario delegar este poder y reasumirlo cuantas veces lo estime conveniente. **PERSONERIA:** La personería de doña **Yanett de Lourdes Maldonado Uribe** por **Sociedad de Inversiones STH Limitada**, consta de la escritura pública de fecha dieciséis de marzo de dos mil once, otorgada en la Segunda Notaría de Providencia de don Fernando Celis Urrutia, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza y de la



FERNANDO CELIS URRUTIA
Abogado
Notario
Ministro de F  Publica
Paseo Presidente Err zuriz Echaurren N  2615
Mesa Central: (56) 22692 3021
Comuna Providencia
Santiago - Chile

compareciente y a su expresa petici n.- **Minuta redactada por el abogado don Ernesto Manuel Gonz lez Barr a.**- En comprobante y previa lectura firma la compareciente.- Se da copia. Doy fe.-

Maldonado S



p.p. SOCIEDAD DE INVERSIONES STH LIMITADA

RUT N  76.095.878-6

Yanett De Lourdes Maldonado Uribe

C.I. N  9.700.244-4

Repertorio N  1 1 3 4 - 1 6.-



Repertorio: *1134-16*
N  Firma:*1*.....
N  Copias:*2*.....
Derechos: \$ *30.000*
Impuestos: \$
Fecha: *24/05/2016*



Certifico que la presente copia es testimonio fiel de su original y corresponde a una escritura p blica de MANDATO JUDICIAL Y ESPECIAL de SOCIEDAD DE INVERSIONES STH LIMITADA A ERNESTO MANUEL GONZALEZ BARRIA, de fecha 24 de Mayo del a o 2016, otorgada ante el Notario P blico de Santiago, Titular de la Segunda Notar a de Providencia don Fernando Celis Urrutia.-

SANTIAGO, 24 de Mayo del a o 2016.-



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA

